



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Secretaría
General

Of. Nro. 020200166 -SG-UNL
Loja, 09 de Marzo de 2020

Señores:

VICERRECTORA ACADÉMICA

DECANA DE LA FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

**DECANO DE LA FACULTAD AGROPECUARIA Y DE RECURSOS
NATURALES RENOVABLES**

**DECANO DE LA FACULTAD DE LA EDUCACIÓN, EL ARTE Y LA
COMUNICACIÓN**

DECANO DE LA FACULTAD DE LA SALUD HUMANA

**DECANO DE LA FACULTAD DE LA ENERGÍA, LAS INDUSTRIAS Y LOS
RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES**

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

COORDINADORA DE DOCENCIA

DIRECTOR DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL

Ciudadela Universitaria "Guillermo Falconí Espinosa"

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines consiguientes, adjunto un ejemplar de la Resolución Nro. 004-R-UNL-2020, de 06 de marzo de 2020, emitida por el Dr. Nikolay Aguirre Ph.D., Rector de la Universidad Nacional de Loja, mediante la cual en lo principal, **RESUELVE:** Emitir Las DIRECTRICES PARA LA PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y DE CARGA HORARIA DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO ABRIL-SEPTIEMBRE 2020.

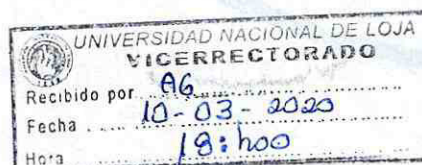
Con los sentimientos de mi especial consideración.

Muy atentamente
EN LOS TESOROS DE LA SABIDURÍA
ESTA LA GLORIFICACIÓN DE LA VIDA

Dr. Ernesto Roldán Jara
SECRETARIO GENERAL



c.c. Rectorado
Procuraduría General
Auditoría General
Dirección de Talento Humano
Secretaría General
Archivo.



ERJ/nlmdeA.



RESOLUCIÓN Nro. 004-R-UNL-2020

Nikolay Aguirre, Ph.D.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte...”*;

Que, el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: *“El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial... Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto”*;

Que, mediante Acta de fecha 27 de febrero de 2020, relacionada a la sesión del Consejo Consultivo Superior de la Universidad Nacional de Loja, se aceptaron las actualizaciones de las DIRECTRICES PARA LA PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y DE CARGA HORARIA DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO ABRIL – SEPTIEMBRE 2020;

Que, mediante oficio Nro. 108-CD-UNL, de 05 de marzo de 2020, la Dra. Nancy Cartuche Zaruma, Coordinadora de Docencia de la Universidad Nacional de Loja, en su parte pertinente manifiesta: *“...en la sesión de trabajo del Consejo Consultivo Superior realizada el 27 de febrero de 2020, se procedió al análisis del documento “Orientaciones Generales y Lineamientos para la Distribución de la Carga Horaria del Personal Académico de la Universidad Nacional de Loja periodo abril-septiembre de 2020”, entregado en la sesión del Consejo Consultivo Superior, por parte de la señora Vicerrectora Académica de la Institución, mediante oficio circular Nro. 0143-V-UNL, del 27 de febrero de 2020.- Con base en el documento analizado, se establecieron las directrices para la planificación académica y de carga horaria de los docentes de la Universidad Nacional de Loja, periodo académico ordinario abril-septiembre 2020, encargándose a la Coordinación de Docencia la sistematización y presentación de las mismas al señor Rector de la Universidad Nacional de Loja, para el trámite que corresponda.”*;



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Rectorado

1859 **Que**, el numeral 9 del Art. 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, establece que es atribución del Rector: "*Dictar normativos, instructivos, resoluciones y otros actos administrativos...*"; y,

Por los argumentos de derecho expuestos, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 32 numeral 9 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja,

RESUELVE:

Art. 1.- Emitir Las DIRECTRICES PARA LA PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y DE CARGA HORARIA DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO ABRIL-SEPTIEMBRE 2020, constates en el Anexo 1 de la presente Resolución, las cuales serán de cumplimiento obligatorio para las Facultades y la Unidad de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Loja.

Art. 2.- Encárguese al Vicerrectorado en el ejercicio de sus funciones, vigilar el fiel cumplimiento de la Directrices descritas en Anexo 1 de esta resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL:

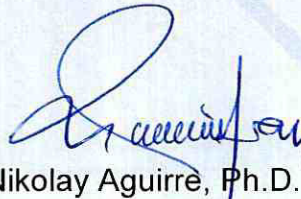
ÚNICA.- Las disposiciones contenidas en la presente resolución son de aplicación obligatoria por parte las servidoras o servidores públicos que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro de la Universidad Nacional de Loja y el control de su cumplimiento será de responsabilidad de las unidades competentes.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Loja, hacer conocer la presente resolución a las diferentes dependencias de la institución; y finalmente a la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación inmediata de la presente resolución, en la página web institucional.

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 06 de marzo de 2020, sin perjuicio de su emisión y publicación en la página web institucional.

Es dada en el despacho del Rectorado, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinte.


Nikolay Aguirre, Ph.D.
RECTOR





UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Coordinación
de Docencia

DIRECTRICES PARA LA PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y DE CARGA HORARIA DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, PARA EL PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO ABRIL-SEPTIEMBRE 2020

*Propuesta elaborada con base a las sugerencias y
observaciones de los integrantes del Consejo
Consultivo Superior (27-02-2020)*

Las siguientes directrices son de cumplimiento obligatorio para las facultades y la Unidad de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Loja.

A. PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

La planificación académica se realizará con base en la oferta académica de la Universidad Nacional de Loja, para el período académico ordinario abril-septiembre 2020, la misma que será regular y no regular.

A1. Oferta académica regular

Se entenderá por oferta académica regular aquella que está integrada por los ciclos que se ejecutaron normalmente en el período académico octubre 2019-marzo 2020; las Unidades de Titulación Especial del nivel de grado, los cursos o niveles de idioma extranjero y, la oferta enviada a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, para el primer ciclo de las diferentes carreras.

La planificación de la oferta académica se realizará considerando el número de estudiantes por cada paralelo, la naturaleza de la carrera, la jornada ofertada, los espacios físicos disponibles y, la autorización del Consejo de Educación Superior para incrementar determinado porcentaje de paralelos y de estudiantes de lo ofertado en los proyectos curriculares aprobados (Resolución Nro. RPC-SO-03-No.044-2020). La integración de los paralelos es responsabilidad de los decanos de facultad y Director de la Unidad de Educación a Distancia.

Se trabajará con paralelos de hasta 40 estudiantes por cada uno de ellos, en correspondencia con la capacidad de las respectivas aulas. En la Unidad de Educación a Distancia, se organizarán paralelos hasta con 50 estudiantes.

Los decanos/a de facultad y el Director de la Unidad de Educación a Distancia, conjuntamente con los directores/gestores académicos de las carreras, planificarán y remitirán a la Coordinación de Docencia, hasta el día 11 de marzo de 2020, en formato físico y digital, la oferta académica regular para el período académico



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Coordinación
de Docencia

ordinario abril-septiembre 2020, utilizando la matriz establecida para el efecto (anexo 1).

La Coordinación de Docencia consolida, hasta el 13 de marzo de 2020, la oferta académica enviada por los decanos/a de facultad y Director de la Unidad de Educación a Distancia en la matriz de datos elaborada para el efecto (anexo 2) y la remite a la Vicerrectora Académica para conocimiento. También la remitirá al Rector de la Universidad Nacional de Loja para que sea aprobada y, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 63 y 64 del *Reglamento de Régimen Académico* de la Institución, disponga la publicación de la oferta académica de la Universidad y la convocatoria a matrículas e inicio de clases, durante tres días; y, por lo menos en un diario de circulación nacional y uno local. Asimismo, dispondrá al Departamento de Comunicación e Imagen Institucional la difusión, mediante la página web de la Universidad, de la oferta académica actualizada, de todas las facultades en sus diferentes niveles y modalidades.

La Vicerrectora Académica dispondrá a la Coordinación de Docencia, la apertura de la oferta académica regular para el período académico ordinario abril-septiembre 2020 en el Sistema de Gestión Académica, SGA, hasta el 24 de marzo de 2020.

A.1.1. Planificación de las Unidades de Titulación Especial

La Coordinación de Docencia aperturará como parte de la oferta académica regular del período académico ordinario abril-septiembre 2020, las Unidades de Titulación Especial del nivel de grado, de acuerdo a lo que consta en el Calendario Académico-Administrativo 2020-2021, debidamente aprobado por el Órgano Colegiado Superior.

Los directores/gestores académicos de las carreras o programas planificarán, hasta el 24 de marzo de 2020, como parte de la oferta académica no regular las Unidades de Titulación Especial de nivel técnico tecnológico y de posgrado, dependiendo del registro de demanda de aspirantes para este proceso.

Las secretarías de carreras o programas elaborarán el listado de postulantes a las Unidades de Titulación Especial de nivel técnico, tecnológico, de grado y posgrado, hasta el 24 de marzo de 2020 y lo remitirán al Secretario/a Abogado/a de facultad y de la Unidad de Educación a Distancia para el registro de la matrícula en el SGA y su posterior legalización en las secretarías de carrera o programa.

Se matricularán en la Unidad de Titulación Especial los estudiantes del Régimen Académico 2009, que en el último ciclo de formación no hayan culminado y



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Coordinación
de Docencia

aprobado la opción de titulación escogida y hayan hecho uso de los dos períodos académicos ordinarios de prórroga debidamente formalizados o tienen más de un año de haber culminado sus estudios, según lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior-2013.

Las Unidades de Titulación Especial se ejecutarán, de acuerdo a la planificación aprobada y según la opción de titulación elegida por el postulante. Para la opción examen de grado de carácter complejo se actualizará el cronograma de actividades, hasta el 3 de abril de 2020 y la pondrán en conocimiento de la Vicerrectora Académica de la Institución para que sea autorizada su ejecución.

Los decanos/a de facultad y el Director de la Unidad de Educación a Distancia remitirán para conocimiento del Vicerrectorado Académico, hasta el 18 de septiembre de 2020, los informes de ejecución de la Unidad de Titulación Especial, incluyendo los graduados con la opción de titulación escogida.

A.1.2. Planificación del proceso de graduación y titulación de los estudiantes de las carreras de régimen académico 2009

Para la planificación de los procesos de graduación y titulación de los estudiantes de las carreras de Régimen Académico 2009, se tomará en consideración lo establecido en la normativa que orientó el ajuste curricular (Reglamento de Régimen Académico-CES-2013) que se concretó en los planes de estudio ajustados 2013, debidamente aprobados y/o autorizados por la Vicerrectora Académica de la Institución, en todo lo que sea favorable a sus derechos a acceder, permanecer, movilizarse, egresar y titularse en las carreras que cursan.

Se entenderá que se cumple la condición de **culminado y aprobado la opción de titulación**, cuando el estudiante (de las carreras de Régimen Académico 2009) presenta en la carrera, hasta el último día establecido en el Calendario Académico Administrativo para el registro de calificaciones, el certificado del director de tesis en el que se indique que el estudiante ha cumplido con el ciento por ciento del trabajo de titulación y está en condiciones de continuar con los procesos administrativos que corresponda. De acuerdo a esto, no son parte de la culminación y aprobación de la opción de titulación los procedimientos para la graduación y posterior entrega del título (que incluyen la declaratoria de aptitud legal), que son de carácter formal.

A2. Oferta académica no regular

Se entenderá por oferta académica no regular, aquella que está integrada por las asignaturas de segunda o tercera matrícula; las que deben aprobarse por reingreso, cambios de carrera y de IES, reconocimiento u homologación; las que no se han





UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Coordinación
de Docencia

tomado en los diferentes ciclos por pérdida de pre requisitos y, las Unidades de Titulación Especial del nivel técnico, tecnológico y de posgrado.

La oferta académica no regular será planificada por los directores/gestores académicos de las carreras, hasta el viernes 20 de marzo de 2020, previa autorización del decano/a de la facultad y Director de la Unidad de Educación a Distancia.

La apertura de la oferta académica no regular en el Sistema de Gestión Académica será responsabilidad de los directores/gestores académicos de las carreras, una vez que la Unidad de Telecomunicaciones e Información habilite el SGA. Para la habilitación del SGA, el decano/a de facultad y/o del Director de la Unidad de Educación a Distancia solicitarán, por escrito al Director de la UTI, la habilitación de la oferta no regular. Esta actividad se cumplirá hasta el día 27 de marzo de 2020.

Los directores/gestores académicos de las carreras planificarán la oferta académica no regular solamente para los estudiantes de las carreras de Régimen Académico 2009, ya que las mismas están en proceso de finalización de su oferta. Se priorizará a la última cohorte que es la que no tiene ciclos posteriores que se ejecuten a los que puedan integrarse los estudiantes que formen parte de la oferta no regular.

La selección de la estrategia pedagógica para la oferta no regular se realizará, en correspondencia con lo establecido en los planes de continuidad de estudios debidamente aprobados y autorizados por la Vicerrectora Académica de la Institución.

Los estudiantes de las carreras de Régimen Académico 2013-2019, que deban cursar asignaturas en segundas o terceras matrículas, pendientes de aprobación por procesos de reingreso, cambios de carrera y de IES, reconocimiento u homologación y, por pérdida de prerrequisitos, lo harán en los ciclos regulares que planifique la carrera en cada período académico ordinario, cuando sus horarios lo permitan.

Las o los secretarios de carrera son los responsables de legalizar la matrícula de los estudiantes de oferta académica no regular, de acuerdo al Calendario Académico-Administrativo aprobado por el Órgano Colegiado Superior, OCS, de la Universidad Nacional de Loja.

Como parte de la planificación académica de las actividades de inducción, al inicio del período académico ordinario, los directores/gestores académicos de las carreras incluirán espacios para informar a los estudiantes de las carreras de Régimen Académico 2013-2019, que la oferta académica es para estudiantes de tiempo completo (que dedican a su formación entre 45 y 50 horas semanales). También se



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Coordinación
de Docencia

informará sobre la normativa vigente, las estrategias de evaluación de aprendizajes y otros aspectos que la carrera considere que deben conocer los estudiantes.

Como parte de la planificación académica y en cumplimiento a lo establecido en el Calendario Académico Administrativo 2020-2021, aprobado por el Órgano Colegiado Superior, los directores/gestores académicos de las carreras, generarán los espacios que corresponda para que los docentes procedan a la actualización de los programas de estudio (sílabos) de las asignaturas que tendrán bajo su responsabilidad en el período académico ordinario abril-septiembre 2020, de modo que se entreguen (debidamente legalizados) y socialicen con los estudiantes el primer día de labores académicas de cada una de las asignaturas.

Los sílabos se elaborarán y/o actualizarán en correspondencia con el plan de estudios/proyecto curricular debidamente aprobado/autorizado y con los programas analíticos de las asignaturas, que reposan en las respectivas carreras, los cuales deberán estar a disposición de los docentes.

B. PLANIFICACIÓN DE LA CARGA HORARIA DOCENTE

Para la planificación de la carga horaria docente para el período académico ordinario abril-septiembre 2020, además de lo establecido en el *Instructivo para la distribución de actividades de docencia, investigación y de dirección o gestión al personal académico de la Universidad Nacional de Loja*, expedido en marzo de 2019, se tomará en consideración lo siguiente:

A los docentes titulares de tiempo completo de dedicación, se les asignará hasta 20 horas semanales para actividades de impartición de clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico en la institución o fuera de ella; y, a los docentes no titulares de tiempo completo se les planificará hasta 24 horas semanales a esta actividad.

A los docentes titulares de medio tiempo se les planificará hasta 14 horas semanales para actividades de impartición de clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico en la Institución o fuera de ella; y, a los docentes no titulares de medio tiempo se les asignará hasta 16 horas semanales para la impartición de clases.

A los docentes titulares y no titulares de tiempo parcial, se les asignará hasta 13 horas semanales para la impartición de clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico en la institución o fuera de ella.

Se asignará hasta un máximo de cinco (5) asignaturas a los docentes, considerando la oferta académica del período abril-septiembre 2020, la necesidad institucional de



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Coordinación
de Docencia

asignar el máximo número de horas clase a los profesores y, el perfil del docente, en lo relacionado con el título de tercer y cuarto nivel y, la experiencia en la enseñanza-aprendizaje de las asignaturas.

A los profesores que desempeñan las funciones de representantes principales al Órgano Colegiado Superior, se les asignará hasta 12 horas semanales para actividades de gestión.

Las actividades de evaluación de las carreras universitarias, estarán bajo la responsabilidad de la Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad Institucional y personal administrativo de las carreras. De ser requerido, se conformarán comités de evaluación temporales para los procesos de evaluación y acreditación.

Únicamente se asignará carga horaria de hasta un máximo de 5 horas semanales para la comisión de evaluación en las Carreras de Medicina y Odontología, por encontrarse en proceso de acreditación y, en la Carrera de Derecho por la re acreditación, que deberá realizar de acuerdo a lo que establezca el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CACES.

Se asignará, a los docentes, carga horaria para las actividades de vinculación con la sociedad, en correspondencia con lo establecido en los programas/proyectos de vinculación institucionalmente aprobados. El Coordinador o la Coordinadora de Vinculación con la Sociedad, es responsable de presentar, para aprobación del Rector de la Universidad Nacional de Loja, los programas/proyectos de vinculación que se implementarán en las facultades y/o carreras. A los programas/proyectos de vinculación se incorporará al menos un docente por carrera con 3 horas de carga horaria semanal. Al director del programa/proyecto se asignará 5 horas semanales.

Se asignará carga horaria semanal para actividades de investigación a los docentes que forman parte de los proyectos de investigación institucionalmente aprobados, de acuerdo a lo definido por el Director de Investigación, en correspondencia con lo establecido en cada uno de los proyectos. La carga horaria para actividades de investigación será autorizada por la Vicerrectora Académica, quien comunicará de la misma a los decanos/a de facultad y Director de la Unidad de Educación a Distancia, según corresponda.

En caso que, por asuntos institucionales, exista variación en la asignación de carga horaria, será acordada con el director e integrantes del proyecto de investigación y será informada para conocimiento de la Vicerrectora Académica, por el decano/a y director de la Unidad de Educación a Distancia, en el oficio de entrega de la planificación de la carga horaria, para que no se registre como observación.



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Coordinación
de Docencia

Para la ejecución de las Unidades de Titulación Especial, se asignará la carga horaria de acuerdo a lo establecido en la planificación, debidamente aprobada y autorizada y a la opción de titulación que elijan los postulantes.

Para la implementación del Plan Institucional de Transversalización de Ejes de Igualdad se asignará carga horaria de la siguiente manera: a los docentes responsables de los ejes, 4 horas semanales, considerando que sea un docente por eje; y, a la Responsable del Plan se asignarán 8 horas semanales para esta actividad.

A los directores/gestores académicos de las carreras, se les asignará la carga horaria conforme a lo ejecutado en el período académico octubre 2019-marzo 2020.

Los decanos/a de facultad y el director de la Unidad de Educación a Distancia entregarán a la Vicerrectora Académica, en formato físico y digital, la planificación de la carga horaria docente para el período académico ordinario abril-septiembre 2020 hasta el día viernes 13 de marzo de 2020. En esta misma fecha se hará llegar al señor Rector de la Universidad Nacional de Loja, los requerimientos de contratación docente.

Los decanos/a de facultad y el director de la Unidad de Educación a Distancia dispondrán a los directores/gestores académicos de las carreras que se entregue al personal académico los distributivos docentes, debidamente legalizados con al menos quince días antes del inicio de las actividades académicas.

En la planificación de la carga horaria docente para el período académico ordinario abril-septiembre 2020, se tendrá en consideración lo establecido en el numeral 8 del artículo 12 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificación), según el cual "las máximas autoridades y las autoridades académicas de las universidades y escuelas politécnicas no podrán realizar actividades de consultoría institucional y prestación de servicios institucionales, ni podrán ejercer la función de representante docente a los organismos de cogobierno o tener otro cargo de aquellos establecidos en el artículo 9, numeral 4 de dirección o gestión académica".

Loja, 5 de marzo de 2020


Nancy Mercedes Cartuche Zaruma,
COORDINADORA DE DOCENCIA





UNL

Universidad
Nacional
de Loja

ANEXO NRO. 1

OFERTA ACADÉMICA PERÍODO ABRIL-SEPTIEMBRE 2020

NOMBRE DE LA CARRERA	CICLO	NRO. DE PARALELOS	NRO. DE ALUMNOS

FIRMA: DECANO / DIRECTOR

5



Universidad
Nacional
de Loja

ANEXO NRO. 2

MATRIZ PARA LA SISTEMATIZACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
PERÍODO ACADÉMICO ABRIL-SEPTIEMBRE 2020

FACULTAD	ORDEN	NUMERO ESTUDIANTES POR PARALELOS												TOTAL ALUMNOS				
		V		VI		VII		VIII		IX		X			XI		XII	
		No. Paralelos	No. Alumnos	No. Paralelos	No. Alumnos	No. Paralelos	No. Alumnos	No. Paralelos	No. Alumnos	No. Paralelos	No. Alumnos	No. Paralelos	No. Alumnos	No. Paralelos	No. Alumnos	No. Paralelos	No. Alumnos	
JURÍDICA	CARRERAS REGIMEN 2009 - PRESENCIAL																	



OFERTA ACADÉMICA PERIODO ABRIL-SEPTIEMBRE 2020
REGIMEN ACADÉMICO 2013
MODALIDAD PRESENCIA

EDUCATIVA				FACULTAD		NUMERO ESTUDIANTES POR PARALELOS												
				ORDEN		CARRERAS REGIMEN 2013 - PRESENCIAL		I		II		III		IV		V		VI
				No. Paralelos	No. Alumnos	No. Paralelos	No. Alumnos	No. Paralelos	No. Alumnos	No. Paralelos	No. Alumnos	No. Paralelos	No. Alumnos	No. Paralelos	No. Alumnos	No. Paralelos	No. Alumnos	

RESPONSABLE DEL SGA EN LA COORDINACIÓN DE DOCENCIA